

DECRETO

2024 - 2006

LIBRO

17/04/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



000676d742280f0b7b07e8049040b1ca

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales
Expediente Nº: 00128/2024/SOC
Asunto: Concesión subvención directa. Fase AD.

Resolución de Alcaldía-Presidencia de concesión de subvención directa a Cáritas Diocesana de Toledo Interparroquial de Talavera de la Reina.

I. Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 08/04/2024 tuvo entrada en este Ayuntamiento solicitud de subvención, formulada por el representante legal de Cáritas Diocesana de Toledo Interparroquial de Talavera de la Reina, con CIF R-4500057-G, para contribuir a los gastos derivados del "Proyecto de Integración Social 2024, Cáritas Interparroquial de Talavera de la Reina", dirigido a la población en situación de vulnerabilidad, en riesgo o en exclusión social y atención a personas en situación de sin hogar.

Obra en el expediente memoria descriptiva del Proyecto y de las actuaciones que lo integran, así como presupuesto con detalle de ingresos, gastos y desglose de conceptos.

Segundo: Obra en el expediente documentación acreditativa de los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento- artículos 13 y 14.1.e) LGS y 18 y 19 RLGS- y que las actuaciones objeto de financiación se ajustan a los fines y objetivos de esta Concejalía.

Tercero: La presente subvención se encuentra prevista nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de este Ayuntamiento. Según informe de la Intervención de Fondos de Fecha 08/03/2024, está previsto crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 50-23140-48001, RC nº 2024.2.0004733.000.

Cuarto: No existen subvenciones pendientes de justificar o reintegrar con carácter anterior.

II. Fundamentos jurídicos

El artículo 9.c.c) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones, detalla respecto a las subvenciones nominativas, que el acto de concesión de la subvención tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión debiendo incluir los apartados que se relacionan.

1º.- Según el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento en su carácter de Entidad Local tiene como competencias propias, entre otras: la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; la protección civil y la protección de la salud pública. La subvención es una de las manifestaciones de la actividad administrativa de fomento de la que hace uso la Administración fundamentalmente para promover y apoyar actividades de interés público, realizadas por particulares u otros Entes Públicos, que cooperan en la satisfacción de necesidades o intereses generales propios de la comunidad.

2º.- Cáritas Diocesana de Toledo es una entidad de acción social y caritativa de la Iglesia Católica Española, con personalidad jurídica propia en su ámbito territorial. Es una institución de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad con personas que se encuentran en situación de pobreza y exclusión social.

Entre sus funciones está la de procurar impulsar y potenciar las Cáritas Parroquiales y servirles de la forma más adecuada posible, coordinando sus acciones en un común esfuerzo por atender eficazmente a los necesitados.

En el actual contexto de crisis socio económica, Cáritas Diocesana se ha dirigido a este Ayuntamiento para proponerle la colaboración económica en la realización de acciones de atención social en el término de Talavera de la Reina a través de Cáritas Interparroquial en la localidad.

El proyecto para el que se solicita la aportación económica en este ejercicio de 2024, va dirigido a "la integración social de la población en situación de vulnerabilidad, en riesgo de exclusión o en exclusión social, así como a la atención a personas sin hogar". Contempla ayudas directas a beneficiarios para la cobertura de necesidades básicas y de urgencia social.

3º.- Considerando que el ámbito local posibilita la realización de un trabajo próximo, estable y directo con las familias, así como el empleo de recursos locales, posibilitando un resultado más eficiente en las intervenciones.

Considerando igualmente que el objeto del proyecto posibilita la intervención e integración de personas en riesgo o situación de exclusión social de forma coordinada con los servicios sociales municipales, quedando de manifiesto el interés público y social del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ	ALCALDE - PRESIDENTE	17/04/2024 12:28
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	17/04/2024 12:52

DECRETO

2024 - 2006

LIBRO

17/04/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

000676d742280f07b07e8049040b1ca

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente Nº: 00128/2024/SOC

Asunto: Concesión subvención directa. Fase AD.

Estimando igualmente que la intervención social garantizada a través del programa que nos ocupa complementa el ámbito de actuación de este Ayuntamiento desarrollado a través de los servicios sociales.

4º.- La competencia para la concesión de subvenciones corresponde al Alcalde en virtud del artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, tiene competencia delegada en la adopción de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de la Alcaldía hasta 50.000,00 € (Fases A y D) y en las de reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos (Fase P) y el pago material (Fase R), de obligaciones legalmente adquiridas.

Constan Informe favorable de la Jefa de Servicio de Servicios Sociales de fecha 12/04/2024 e Informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha 15/04/2024.

III. Resolución

La Alcaldía-Presidencia en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local RESUELVE:

Primero: Concesión subvención directa nominativa a Cáritas Diocesana de Toledo Interparroquial de Talavera de la Reina.

1.- Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a Cáritas Diocesana de Toledo Interparroquial de Talavera de la Reina, con CIF R4500057G para la ejecución del Proyecto "Integración Social 2024" y que tiene por objeto el desarrollo de proyectos y actividades de intervención para la integración social de población en situación de vulnerabilidad, en riesgo de exclusión o en exclusión social, así como a la atención a personas en situación de sin hogar y que contempla ayudas directas a beneficiarios para la cobertura de necesidades básicas y de urgencia social.

2.-Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en esta Resolución se regirá, además de por lo establecido en la misma, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo dispuesto en el Reglamento Municipal de subvenciones y restantes normas que resulten de aplicación.

3.- Entidad beneficiaria y requisitos

Es beneficiaria de esta subvención Cáritas Diocesana de Toledo Interparroquial de Talavera de la Reina con CIF R4500057G que reúne los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento- artículos 13, 14.1.e), 34.3 y 34.5 LGS y 18 y 19 RLGS- .

4.- Actuaciones y gastos subvencionables. Ejercicio 2024.

4.1.- Actuaciones del proyecto objeto de financiación:

Intervención profesional para la integración social de población en situación de vulnerabilidad, en riesgo de exclusión o en exclusión social, así como a la atención a personas en situación de sin hogar y ayudas directas a beneficiarios para la cobertura de necesidades básicas y de urgencia social.

4.2.- Gastos subvencionables: 61.000,00 € según los siguientes conceptos:

1.- Personal: 17.550,00 €.

Los derivados de la contratación de un Licenciado/Diplomado, jornada parcial 35%, 12 meses: salario neto, cuotas seguridad social u otros seguros y retenciones.

2.- Ayudas directas a destinatarios del proyecto, por conceptos: Suministros básicos (agua, electricidad, telecomunicaciones, calefacción, otros); Mantenimiento vivienda (Alquiler, Hipotecas, Embargos); Equipamientos básicos y conservación de vivienda (pequeñas reparaciones en hogares, electrodomésticos); Transporte; Ayudas escolares y para la formación; Ayudas técnicas y/o tecnológicas de apoyo (ortopedia, gafas, audífonos, etc.): 12.750,00 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ	ALCALDE - PRESIDENTE	17/04/2024 12:28
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	17/04/2024 12:52

DECRETO

2024 - 2006

LIBRO

17/04/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



000676d742280f07b07e8049040b1ca

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente Nº: 00128/2024/SOC

Asunto: Concesión subvención directa. Fase AD.

- 3.- Ayudas directas a destinatarios del proyecto, por suministro de alimentos, productos de limpieza, aseo e higiene personal: 29.200,00 €
- 4.- Gastos funcionamiento y mantenimiento: 1.500,00 €

5.- Procedimiento de concesión

La subvención regulada en la presente Resolución se otorga en régimen de concesión directa y carácter nominativo al estar prevista en el Presupuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, artículo 67 de su Reglamento y artículo 9.c.c) del Reglamento Municipal de subvenciones.

6.- Cuantía de la subvención

El importe total de la subvención asciende a 61.000,00 € según descripción contenida en el punto 4. Se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 50-23140-48001.

7.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste de la actuación, y aquellas fueran compatibles, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la entidad beneficiaria deberá:

- Coordinar las actuaciones desarrolladas por Cáritas Interparroquial de Talavera de la Reina, necesarias para cumplir el objeto del proyecto financiado, con los Servicios Sociales Municipales.
- Coordinar y cooperar con los Servicios Sociales municipales al objeto de evitar duplicidades de actuaciones, mejorar la eficacia en los recursos disponibles y articular esfuerzos que redunden en una atención de mayor calidad.
- La ejecución del proyecto en las condiciones técnicas y económicas detalladas en el mismo y destinar fondos a la atención de situaciones de necesidad: pago de alquiler de vivienda o alojamiento habitual, equipamiento básico, suministros y mantenimiento de la vivienda, alimentos, medicamentos, ayudas escolares y productos de primera necesidad y situaciones de necesidad derivadas de casos de urgencia social remitidos por los servicios sociales municipales.

Así mismo, deberá:

- a) Justificar ante la Concejalía de Familia, Infancia, Asuntos Sociales y Educación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención contempladas en esta Resolución.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Concejalía de Familia, Infancia, Asuntos Sociales y Educación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención de Fondos Municipal.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Hacer constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en la publicidad que para el desarrollo del proyecto se confeccione.
- e) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones y resto de obligaciones impuestas por el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ	ALCALDE - PRESIDENTE	17/04/2024 12:28
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	17/04/2024 12:52

DECRETO

2024 - 2006

LIBRO

17/04/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



000676d7422807b7b07e8049040b1ca

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente Nº: 00128/2024/SOC

Asunto: Concesión subvención directa. Fase AD.

9.- Pago y Régimen de justificación.

La aportación del Ayuntamiento se hará efectiva de forma fraccionada en dos libramientos:

- Primer libramiento: correspondiente al 50% de la subvención y se realizará de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía, tras la firma de la presente resolución, según disponibilidades de la Tesorería Municipal.
- Segundo libramiento: correspondiente al 50% de la subvención se efectuará, previa justificación del gasto efectuado con cargo al primer 50%.

La justificación del gasto se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) Primera Justificación. La entidad beneficiaria deberá justificar con anterioridad al 15 de septiembre de 2024 el gasto realizado con cargo al primer 50%, mediante la presentación de la documentación que se relaciona:

1.- Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad, que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que la subvención fue concedida, que la entidad asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, expresada en euros, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la realización a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

b) Segunda Justificación. La entidad beneficiaria deberá justificar con anterioridad al 31 de enero de 2025 el gasto realizado con cargo al segundo 50%, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y una relación nominal de las personas atendidas por cada uno de los proyectos. Deberá adjuntarse la publicidad confeccionada para el desarrollo del proyecto.
- Los documentos relacionados en el apartado 9.a) pero referidos a los gastos efectuados desde el último período justificado hasta alcanzar el 100% del gasto total del programa financiado. En todo caso, los justificantes presentados corresponderán a gastos ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2024.

10.-Incumplimientos y reintegro de la subvención

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución o las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en todo caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrirse.

El procedimiento de reintegro de la subvención y, en su caso la exigencia del interés de demora correspondiente se realizará de conformidad al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de supervisión, seguimiento y control de subvenciones y resto de obligaciones impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Publicidad

A efectos de publicidad la subvención concedida al amparo de la presente Resolución, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en la Resolución de 15 de Junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Segundo: La autorización y disposición del gasto derivado de la subvención otorgada que asciende en su totalidad a 61.000,00 €.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ	ALCALDE - PRESIDENTE	17/04/2024 12:28
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	17/04/2024 12:52